



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO SALUD IQUIQUE  
HOSPITAL "DR. E. TORRES G" IQQ.  
SUBDIRECC. RECURSOS HUMANOS/  
FPM/VSS/JCVD/jcvd.-

RESOLUCION EXENTA N° 206,

IQUIQUE; 16 FEB 2016

**VISTOS:** Estos antecedentes, artículos 98º, 99º y 100º del DFL. N° 01/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469; Decreto N° 137/2004 Reglamento para el otorgamiento de la asignación de Responsabilidad, ambos del Ministerio de Salud; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, Dto. N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las normas del Decreto N° 38/2005, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de menor complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red y teniendo presente la Resolución N° 132/2016 del Servicio Salud Iquique.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** se debe convocar a concurso para acceder a 20 cupos para la Asignación de Responsabilidad, en el Hospital "Dr..E..Torres G" de Iquique.

**Que,** esta asignación corresponde percibirla a la Planta de Profesionales o a contratados asimilados a ella, que cumpla jornada de 44 horas semanales.

**Que,** impliquen funciones de: **dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades del Hospital,** que estén contempladas en el organigrama del establecimiento aprobado por Resolución Exenta N° 793/2012.

**Que,** para el otorgamiento de esta asignación de Responsabilidad, la dirección debe clasificar las unidades de acuerdo a: su jerarquía, complejidad y capacidad de resolución, en algunos de los siguientes niveles de responsabilidad tales como Departamento, Subdepartamento, Sección u Oficina.

**Que,** por Decreto N° 137/2004, se aprueba reglamento, que establece disposiciones generales y procedimiento para otorgar la asignación de responsabilidad.

**Que,** a fin de cumplir con la normativa legal vigente, se fijó las áreas de responsabilidad para el correspondiente proceso de asignación.

**Que,** a fin de regularizar situación administrativa.

**RESUELVO:**

1. Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 186 de fecha 12 de febrero de 2016.

2. Llámese a concurso para otorgar los **20 cupos** de la asignación de Responsabilidad que establece el artículo 98 del DFL. N° 01/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469, a los funcionarios de la Planta Profesional o a Contrata asimilado a ella, regidos por la Ley 18.834, con jornada de 44 horas semanales, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión en el Establecimiento. La asignación corresponderá a un monto de \$ 79.830, la cuota mensual, la primera de las cuales se pagará a contar del 1er. Día hábil del mes siguiente de la total tramitación de la resolución que la conceda.

3. Se entenderá para estos efectos como funciones de responsabilidad de gestión todas aquellas que cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Que sean desempeñados por el personal de la planta profesionales de planta o a Contrata asimilado a ella, que cumplan una jornada de 44 horas semanales;
- b) Que impliquen funciones de: dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades de Hospital.
- c) Que las unidades estén contempladas en el organigrama del establecimiento aprobado por Resolución Exenta N° 793/2012.

4. El Director del Hospital, de acuerdo a las facultades que le otorga el Reglamento, procede a identificar la unidades objeto de la asignación de responsabilidad, de acuerdo a los criterios de jerarquía, complejidad y capacidad de resolución por niveles de responsabilidad, según Resolución Exenta N°793 de fecha 6 de junio 2012:



DIRECCIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE RR.HH.  
MAB/JBR/EPY/CAR/MCA/LAA

**RESOLUCION EXENTA N° 793**

**IQUIQUE, 06 JUN. 2012**

**VISTOS:**

Lo establecido en el artículo N° 36 letra c) del D. F. L. N° 01/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas del artículo 43 y siguientes del Decreto N° 140/04, que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el artículo 23 letra c) del Decreto N° 38/05, que establece el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Resolución N° 071, del 07 de marzo de 2012, del Servicio de Salud Iquique.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Hospital "Dr. Ernesto Torres G." de Iquique cuenta en la actualidad con un organigrama aprobado por Resolución Exenta N° 1316, del 14 de septiembre de 2010, del Hospital "Dr.E.Torres G" de Iquique, el cual de acuerdo a los actuales lineamientos ministeriales y la calidad de autogestionado de este Establecimiento a contar del 01 de febrero de 2010, debe ser modificado conforme a esta nueva forma de organización.

2.- Que en la letra c) del artículo 23 del Decreto N° 38, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y Establecimientos de Autogestión en Red, se establece que es obligación del Director del Hospital "Organizar internamente el Establecimiento Autogestionado y

asignar las tareas correspondientes, conforme a la ley, al presente Reglamento y en concordancia con las políticas y normas técnicas que el Ministerio de Salud imparta al respecto”.

3.- Que la norma indicada precedentemente menciona en su inciso segundo que la organización del Establecimiento debe ser formalizada por medio de una resolución.

4.- Que en la letra v) del artículo citado en el segundo considerando, se preceptúa que el Director debe “Constituir unidades asesoras tales como consejos de desarrollo, técnicos, consejos o comités de calidad, ética médica, docencia, investigación, abastecimiento, farmacia, infecciones intrahospitalarias y otros”.

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la organización interna de los servicios públicos que se creen para desarrollar su actividad en todo o parte de una región, podrá considerarse solamente los niveles de Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección, Unidad y Oficina

6.- Que en la letra e) del artículo 46 del Decreto N° 140, aplicable en forma supletoria a esta materia por expreso mandato del inciso primero del artículo 11 del mencionado Decreto N° 38, el Director de un Hospital Autogestionado en red debe “Constituir unidades asesoras tales como, consejos técnicos, consejos o comités de calidad, de ética médica, de docencia e investigación, de abastecimiento, farmacia, infecciones intrahospitalarias u otros.”

7.- Que será materia de resoluciones individuales el establecimiento de la estructura orgánica, funciones y responsables de cada una de las áreas mencionadas en esta resolución, así como de la organización de los Centros de Responsabilidad que existirán en este Establecimiento.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el siguiente Organigrama para el Hospital “Dr. Ernesto Torres G.” de Iquique, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de esta

Resolución, que se adjunta en un anexo, que consta de 8 páginas, y se entiende formar parte integrante de esta Resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE**, que a contar de esta fecha, queda derogada expresamente la Organización interna establecida en la Resolución Exenta N° 1316, del 14 de septiembre de 2010, del Hospital "Dr.E.Torres G" Iquique.

4.- **INFÓRMASE** a la Dirección del Servicio de Salud Iquique, de la derogación de la Resolución señalada en el número precedente.

---

Dirección

Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames – Héroe de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 395215- [direccion@hospitaliquique.cl](mailto:direccion@hospitaliquique.cl)  
Iquique - Chile

**ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES**

**GALDAMES**

**SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**

**-Director**

**-Unidades asesoras de la dirección:**

**1. Departamento de auditoría**

**2. Departamento asesoría jurídica**

- Unidad de contratos

**3. Departamento de Planificación y control de gestión**

**3.1. Unidad de planificación y gestión clínica**

- Oficina de epidemiología
- Oficina de evaluación de tecnologías sanitarias
- Oficina control GES
- Oficina de gestión listas de espera
- Oficina Gestión de camas

**3.2. Unidad control de Gestión**

- Balance Scorecard e Indicadores de gestión
- Encargado compromisos de gestión
- Encargado metas sanitarias

**3.3. Unidad de calidad y seguridad del paciente**

- Oficina de acreditación y autorización sanitaria
- Oficina de calidad y seguridad
- Farmacovigilancia

**3.4. Unidad análisis clínico GRD**

- Oficina Análisis Clínico
- Oficina de codificación

**3.5. Oficina de Infecciones intrahospitalarias IIH**

---

**Dirección**

Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames – Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 395215- [direccion@hospitaliquique.cl](mailto:direccion@hospitaliquique.cl)  
Iquique - Chile

#### **4. Docencia e investigación**

#### **5. Sección apoyo a la dirección**

- Secretaría de la dirección
- Oficina de partes
- Oficina de comunicaciones y RR.PP
- Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias OIRS
- Sección biblioteca
- Servicio Religioso
- Voluntariado

#### **6. Consejo y comités asesores de la dirección**

- Consejo técnico
- Consejo consultivo de los usuarios
- Comité trato al usuario
- Comité de farmacia e insumos
- Comité de calidad e IIH
- Comité de adquisiciones
- Comité de ética
- Comité de emergencias y desastres
- Comité de medicina transfusional
- Comité de transparencia
- Comité de docencia e investigación
- Comité de alimentación.
- Comité ausentismo laboral

#### **7. Oficina de Proyectos e Inversión**

#### **Subdirecciones:**

#### **I.-Departamento Subdirección Gestión Médica**

##### **a) Subdepartamento de urgencia:**

- Unidad Adulto
- Unidad Pediátrica
- Unidad Gineco- Obstétrico
- SAMU

b) Subdepartamento quirúrgico:

- Servicio de cirugía
  - Unidad Cirugía Infantil
  - Unidad maxilo facial
  - Unidad de Oftalmología
  - Unidad de Otorrino
  - Unidad de urología
  - Unidad de neurocirugía
- Servicio de Cirugía Mayor Ambulatoria
- Servicio de Traumatología
- Servicio de odontología

c) Subdepartamento de Medicina

- Servicio de Medicina
  - Unidad de medicina interna
  - Unidad de cardiología
  - Unidad de Nefrología
  - Unidad broncopulmonar
  - Unidad de Gastroenterología
  - Unidad de neurología
  - Unidad de Diálisis

d) Servicio Paciente Critico Adulto

e) Subdepartamento Pediátrico

- Unidad de pediatría
- Unidad de Neonatología
- Unidad Paciente critico pediátrico

f) Subdepartamento Gineco - Obstétrico

- Servicio de Obstetricia
- Servicio de Ginecología
- Pabellón Gineco Obstétrico

g) Subdepartamento Salud Mental.

- Unidad Psiquiatría Infanto Adolescente
- Unidad Psiquiatría Adulto

h) Subdepartamento Apoyo Clínico

- Unidad de Laboratorio
- Unidad de endoscopia
- Unidad de imagenología
- Unidad de medicina transfusional
- Unidad de anatomía patológica

i) Unidad de Pabellón

j) Subdepartamento Consultorio adosado de especialidades CAE

- Unidad de cirugía Menor
- Unidad de Cirugía
  - Clínica cirugía oncológica
  - Clínica cirugía tórax
  - Clínica cirugía gástrica
  - Clínica cirugía coloproctología
  - Clínica maxilofacial
- Unidad medicina interna
  - Clínica de gastroenterología
  - Clínica de reumatología
  - Clínica de endocrinología
  - Clínica de cardiología
  - Clínica de broncopulmonar
  - Clínica de nefrología
  - Clínica de diabetología y nutriología
- Unidad Neurología
- Unidad de ITS-VIH
- Unidad de Oftalmología
- Unidad de otorrinolaringología
- Unidad de Traumatología
- Unidad de Urología
- Unidad de Oncología
- Unidad Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos
- Unidad de dermatología
- Unidad de Kinesiterapia Rehabilitación
- Unidad de Ginecología
  - Clínica de patología mamaria
  - Clínica de patología cervical

---

Dirección

Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames – Héroes de la Concepción N° 502  
Teléfonos (57) 395215- [direccion@hospitaliquique.cl](mailto:direccion@hospitaliquique.cl)  
Iquique - Chile

- Unidad de Pediatría
- Unidad de Neonatología
- Policlínico tratamiento Anticoagulante

K) Subdepartamento de farmacia y prótesis

**II.-Departamento Subdirección de Administrativa y Finanza**

a) Subdepartamento de Finanzas

- Sección Contabilidad
- Sección recaudación
- Sección Pagos y créditos

b) Subdepartamento Comercial

- Sección Costeo
- Sección Negocios y convenios
- Pensionado

c) Subdepartamento de Abastecimientos

- Sección Adquisiciones
- Unidad de Bodega
- Unidad de Licitaciones y contratos

d) Subdepartamento de inventarios

- Sección equipos y equipamientos
- Sección edificios e instalaciones

e) Subdepartamento de informática y estadística

- DAIS
- Sección informática y desarrollo
- Sección redes y hardware
- Soporte

e) S.O.M.E

- Admisión
- Archivo
- Traslado

- Calificación del paciente
- Seguros
- Asistencia Social

### **III.-Departamento Subdirección Gestión de RRHH**

- a) Unidad de capacitación y desarrollo
  - Sección Capacitación
  - Sección desarrollo
- b) Unidad Gestión del personal
  - Sección Reclutamiento y Selección
  - Sección Rol de Personal
  - Sección Remuneraciones
- c) Unidad de bienestar
  - Sección Sala Cuna
  - Sección bienestar del personal
- d) Oficina Salud del trabajador
- e) Oficina de relaciones laborales
- f) Unidad de planificación y control de RR.HH

### **IV.- Departamento Subdirección Gestión y Cuidado del Paciente:**

- a) Unidad de enfermería
  - Atención Hospitalizado
  - Atención ambulatoria
  - Hospitalización domiciliaria
- b) Unidad de matronería
  - Atención Hospitalizado
  - Atención Ambulatoria
- c) Unidad de Nutrición

**V.- Departamento Subdirección de logística y operaciones**

- a) Subdepartamento de mantención
  - Sección edificios e instalaciones
  - Sección de electrónica
  - Sección de electricidad
  - Sección Mecánica
- Subdepartamento de servicios generales
  - Empresas de servicios y REAS
  - Sección calderas
  - Unidad Movilización
- b) Subdepartamento de seguridad y prevención de riesgos
  - Unidad de prevención de riesgos
  - Coordinador comité emergencias
  -
- c) Central de Alimentación
- d) Central de esterilización
- e) Central de lavandería y Textiles

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MAX ALEJANDRO AGUILAR BELMAR**  
**DIRECTOR (S)**  
**HOSPITAL "DR. ERNESTO TORRES G." IQUIQUE**

Lo que transcribo a Ud. Para su  
Conocimiento y fines pertinentes.



**INGRID ORELLANA ARAYA**  
**MINISTRO DE FE**

**DISTRIBUCIÓN.-**

- Dirección, HDI;
- Depto.-Subdirección Gestión Médica, HDI;
- Depto.-Subdirección Administración Institucional, HDI;
- Depto.-Subdirección Gestión del Recurso Humano, HDI;
- Depto.-Subdirección Gestión del Cuidado del Paciente, HDI;
- Depto. de Asesoría Jurídica, HDI;
- Depto. de Auditoría, HDI;
- Depto. de Planificación y Control, HDI;
- Unidad de Calidad, HDI;
- Unidad de Docencia; HDI;
- Todos los Subdepartamentos, Secciones, Oficinas, Servicios Clínicos, HDI;
- Dirección, SSI;
- Of. Partes.

5. Para efecto de este concurso, los factores que el comité considerará para otorgar los 20 cupos de la asignación de responsabilidad son los siguientes:

- Capacitación Pertinente 30%
- Evaluación de Desempeño 20%
- Experiencia Calificada 20%
- Aptitud para el cargo 30%

6. La valoración de cada factor se expresará en una escala de notas de 1 a 7, las que se ponderarán según los porcentajes señalados para cada factor, siendo el 7 la nota máxima.

**Factores a evaluar:**

a. **Capacitación** (corresponde al 30% de la nota final)

- i. Las actividades de capacitación que se considerarán como pertinentes y que deben estar sujetas a evaluación serán las siguientes:
  - a) Actividades de capacitación que se encuentren contempladas en el Programa Anual de Capacitación del Servicio-Hospital. Estas actividades deberán estar relacionadas con las técnicas para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o en general se refieran a responsabilidad de gestión.
  - b) Actividades de capacitación impartidas por Instituciones legalmente reconocidas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) desarrolladas en forma particular y que sean reconocidas por el Servicio de Salud previo informe de la Unidad de Capacitación del hospital
  - c) Actividades de capacitación que correspondan a estudios de postgrado, postítulo, diplomado u otros análogos impartidos por universidades del estado o reconocidas por éste y extranjeras, debidamente finalizados, desarrollados en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de gestión y fueren reconocidas por el Servicio de salud previo informe de la Unidad de Capacitación del Hospital Iquique.
- ii. Las actividades de capacitación se acreditarán mediante las certificaciones otorgadas por las instituciones en que se hayan desarrollado. Adicionalmente con ellas, el postulante deberá entregar una relación cronológica y pormenorizada de éstas, la que se referirá al periodo objeto de evaluación y deberá contener la siguiente información:
  - individualización del centro formador
  - nombre del o de los cursos o actividad de capacitación
  - fechas de inicio o término
  - extensión en número de horas pedagógicas
  - evaluación obtenida.

Para estos efectos se deberá remitir la información según anexo N° 1 de capacitación, el que deberá estar debidamente firmado por el Jefe de Capacitación del Hospital de Iquique.

5.1.3. La evaluación de la capacitación será de acuerdo a la siguiente tabla de puntajes:

**TABLA DE EVALUACIÓN CAPACITACION**

<b>Nº de horas pedagógicas</b>	<b>Notas</b>
✓ 300 horas y más con Diplomado	7
✓ 300 horas y más sin Diplomado	6

✓ de 250 horas a 299 horas	5
✓ de 200 horas a 249 horas	4
✓ de 150 horas a 199 horas	3
✓ de 100 horas a 149 horas	2
✓ de 60 horas a 99 horas	1

b. Evaluación de Desempeño (corresponde al 20% de la nota final)

5.2.1. Se considerará el promedio de las 3 últimas calificaciones (período 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015) y se valorará de acuerdo al puntaje obtenido en la siguiente tabla

**TABLA DE EVALUACION DE DESEMPEÑO**

Calificaciones	Notas
• de 68 a 70 ptos.	7
• de 65 a 76 ptos.	6
• de 62 a 64 ptos.	5
• de 59 a 61 ptos.	4
• de 55 a 58 ptos.	3
• de 50 a 54 ptos.	2
• menos de 50 ptos.	1

5.2.2. Los profesionales deberán adjuntar en su postulación certificado extendido por la Sección Rol del Personal del Hospital "Dr.E.Torres G"de Iquique, de las calificaciones señaladas en el punto anterior.

**5.3. Experiencia Calificada (corresponde al 20% de la nota final)**

5.3.1. Considerará el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión formalmente dispuestas o en funciones inherentes a la Unidad objeto de otorgamiento de la asignación de Responsabilidad, medida en meses de desempeño a contar del séptimo mes según la siguiente tabla:

**TABLA DE EVALUACIÓN EXPERIENCIA CALIFICADA**

Meses de experiencia Calificada	Nota
➤ 49 meses y más	7
➤ de 42 a 48 meses	6
➤ de 35 a 41 meses	5
➤ de 28 a 34 meses	4
➤ de 21 a 27 meses	3
➤ de 14 a 20 meses	2
➤ de 7 a 13 meses	1

5.3.2. Los profesionales deberán adjuntar en su postulación la Resolución o acto administrativo que evidencie el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión o el desempeño en funciones inherentes a la Unidad objeto del otorgamiento de la asignación de Responsabilidad.

**5.4. Aptitud para el cargo (corresponde al 30% de la nota final)**

5.4.1. La sumatoria de los puntajes ponderados de los tres factores anteriores, dividido por tres nos determinara el puntaje del factor de aptitud para el cargo.

7. El Comité elaborará una nómina de los funcionarios según puntaje obtenido en el concurso, ordenados en forma decreciente. Solo se considerarán a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado igual o superior a 4.

8. En el caso de producirse empate en el puntaje entre dos o más postulantes se aplicarán los siguientes criterios de desempate de acuerdo al orden que se indica: Primero, se atenderá al puntaje del factor experiencia calificada; de persistir la igualdad, al puntaje del factor aptitud para el cargo; y de mantenerse el empate, resolverá el Comité por sorteo.

9. Los plazos que regirá el concurso serán los siguientes:

Concepto	Fecha inicio	Fecha término
Convocatoria	16.02.2016	29.02.2016
Postulación	01.03.2016	14.03.2016
Trabajo del Comité	15.03.2016	06.04.2016

Apelación ante el Director Hospital en un plazo de cinco días hábiles, desde fecha de notificación  
Pronunciamento del Director ante apelación en un plazo de cinco días hábiles, desde fecha de presentación de la apelación.

10. El Director del Hospital, por Resolución, otorgará la asignación de responsabilidad y por ese mismo acto administrativo establecerá las funciones de responsabilidad de gestión que deberá cumplir el (la) profesional beneficiario (a) de la asignación.

11. La presente Resolución convocatoria se difundirá por la Sección Rol del Personal del establecimiento mediante su exhibición, entre ellos en los relojes controles, paneles informativos, a las asociaciones gremiales y página Web denominada <http://www.hospitaliquique.cl> banner de RRHH.

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



DR. FELIPE PLATERO MOSCOPULOS  
DIRECTOR(S)  
HOSPITAL "DR. E. TORRES G" IQUIQUE

Lo que me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.



BERNARDITA JORQUERA GARCIA  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCION/**

- Depto. Subdirección RR.HH Hosp. Iqq.
- Depto. Subdirección Gestión Médica Hosp. Iqq.
- Depto. Subdirección Administrativa Hosp. Iqq.
- Depto. Subdirección Gestión Cuidado del Paciente Hosp. Iqq.
- Depto. Subdirección de Operaciones
- Sección Rol de Personal Hosp. Iqq.
- Asociación de Funcionarios
- Oficina de Partes Hosp. Iqq.